



**ORDEN ECD/1777/2022, de 30 de noviembre, por la que se conceden subvenciones para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2022.**

Mediante Orden ECD/1106/2022, de 4 de julio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 25 de julio de 2022), se convocaron ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2022.

El objeto de dicha convocatoria es la concesión de ayudas para el apoyo al programa de actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el año 2022, siendo los posibles beneficiarios de las mismas las federaciones deportivas aragonesas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, en aquellas modalidades deportivas en las que no exista federación deportiva aragonesa, las federaciones deportivas españolas que dispongan de delegación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las solicitudes fueron examinadas por la comisión de valoración prevista en el artículo decimotercero de la convocatoria, atendiendo a la disponibilidad económica del presupuesto del ejercicio 2022, y a los criterios objetivos de cuantificación previstos en el artículo 85 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y en el artículo decimosegundo de la propia convocatoria.

Por ello, teniendo en cuenta la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por la Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo de 2021) y por la Orden ECD/834/2022, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio de 2022) y los criterios de la Orden ECD/1106/2022, de 4 de julio, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2022; evaluadas las solicitudes por la comisión de valoración, y vista la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor del procedimiento, en uso de las competencias que legalmente me han sido atribuidas, resuelvo:

Primero.— Conceder subvenciones para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2022, que figuran en los anexos a esta Orden, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/1106/2022, de 4 de julio.

En el anexo I se recogen las subvenciones concedidas en relación con el programa “Banco de Actividades” de la Dirección General de Deporte, que ascienden a un total de treinta y siete mil doscientos veintiséis euros (37.226 €).

En el anexo II se recogen las subvenciones concedidas en relación con las restantes actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas, que ascienden a un total de ochocientos quince mil novecientos diecinueve euros. (815.919 €).

Para la determinación de la cuantía individualizada de cada una de las subvenciones, se ha tenido en consideración la puntuación obtenida por cada una de las federaciones, así como el límite del 80% del proyecto subvencionable aprobado establecido por el artículo 3.2 de la Orden de convocatoria y el importe de las subvenciones solicitadas; en ambos casos, la subvención concedida no puede superar dichos importes.

Por lo expuesto, el conjunto de las subvenciones concedidas asciende a un total de ochocientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y cinco euros (853.145 €), a satisfacer con cargo al Presupuesto del Departamento para 2022, en la posición presupuestaria 18080/4571/480115/91002.

Segundo.— El pago de la cuantía concedida queda condicionado a la justificación de las actividades objeto de la subvención, que habrá de realizarse en los términos previstos en el artículo 22 de la Orden de convocatoria.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 90 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, las federaciones deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios, se estará a lo especificado en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, y en la Orden ECD/1106/2022, de 4 de julio, por la que se convocan ayudas para las actividades ordinarias de las federaciones deportivas aragonesas realizadas en el ejercicio 2022, así como a las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subven-



ciones, y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a suministrar información en los términos establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y participación Ciudadana de Aragón.

Cuarto.— Se desestiman o inadmiten las solicitudes presentadas por las federaciones deportivas aragonesas relacionadas en el anexo III, por los motivos allí especificados.

Quinto.— De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a suministrar a las entidades previstas en el artículo 4 de dicha Ley a las que se encuentren vinculadas, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquellas de las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 30 de noviembre de 2022.

**El Consejero de Educación,  
Cultura y Deporte,  
FELIPE FACI LÁZARO**



**ANEXO I. SUBVENCIONES CONCEDIDAS “BANCO DE ACTIVIDADES”**

| FEDERACIÓN ARAGONESA DE: | Presupuesto subvencionable aprobado (PSA) | Subvención solicitada | 80% del PSA | Puntos | Importe puntos | Límite subvención | Subvención concedida | % Total puntos sobre PSA |
|--------------------------|---|-----------------------|-------------|--------|----------------|-------------------|----------------------|--------------------------|
| AJEDREZ                  | 1.748,24 €                                | 1.748,24 €            | 1.398,59 €  | 7      | 2.673,72 €     | 1.398,59 €        | 1.398 €              | 80%                      |
| ESGRIMA                  | 5.764,80 €                                | 4.611,84 €            | 4.611,84 €  | 45     | 17.188,20 €    | 4.611,84 €        | 4.611 €              | 80%                      |
| GIMNASIA                 | 8.297,00 €                                | 8.297,00 €            | 6.637,60 €  | 29     | 11.076,84 €    | 6.637,60 €        | 6.637 €              | 80%                      |
| GOLF                     | 350,00 €                                  | 350,00 €              | 280,00 €    | 1      | 381,96 €       | 280,00 €          | 280 €                | 80%                      |
| HOCKEY                   | 2.615,62 €                                | 2.615,62 €            | 2.092,50 €  | 30     | 11.458,80 €    | 2.092,50 €        | 2.092 €              | 80%                      |
| JUDO Y DA                | 3.400,00 €                                | 2.720,00 €            | 2.720,00 €  | 31     | 11.840,76 €    | 2.720,00 €        | 2.720 €              | 80%                      |
| KARATE Y DA              | 6.588,08 €                                | 7.748,69 €            | 5.270,46 €  | 36     | 13.750,56 €    | 5.270,46 €        | 5.270 €              | 80%                      |
| MONTAÑISMO               | 1.430,86 €                                | 1.430,00 €            | 1.144,69 €  | 20     | 7.639,20 €     | 1.144,69 €        | 1.144 €              | 80%                      |
| RUGBY                    | 412,72 €                                  | 330,18 €              | 330,18 €    | 87     | 33.230,52 €    | 330,18 €          | 330 €                | 80%                      |
| TENIS DE MESA            | 1.090,44 €                                | 872,35 €              | 872,35 €    | 7      | 2.673,72 €     | 872,35 €          | 872 €                | 80%                      |
| TRIATLON                 | 2.021,02 €                                | 2.021,02 €            | 1.616,82 €  | 17     | 6.493,32 €     | 1.616,82 €        | 1.616 €              | 80%                      |
| VOLEIBOL                 | 12.821,18 €                               | 12.821,18 €           | 10.256,94 € | 67     | 25.591,32 €    | 10.256,94 €       | 10.256 €             | 80%                      |
| <b>PRESUPUESTO</b>       | <b>144.000,00 €</b>                       |                       |             |        |                | <b>TOTAL</b>      | <b>37.226 €</b>      |                          |
| <b>TOTAL PUNTOS</b>      | <b>377</b>                                |                       |             |        |                |                   |                      |                          |
| <b>VALOR PUNTO</b>       | <b>381,96 €</b>                           |                       |             |        |                |                   |                      |                          |

ANEXO II. SUBVENCIONES CONCEDIDAS "RESTANTES ACTIVIDADES ORDINARIAS"



| Nº | FEDERACIÓN:          | Puntos              | Presupuesto subvencionable p.papado (PSA) | Subvención solicitada | 80% PSA     | Límite subvención | Importe puntos total | Subvención concedida | % importe por puntos en relación con el PSA |
|----|----------------------|---------------------|---|-----------------------|-------------|-------------------|----------------------|----------------------|---|
| 1  | ACTIVIDADES          | 36                  | 34.554,00 €                               | 22.750,00 €           | 27.643,20 € | 22.750,00 €       | 14.075,28 €          | 14.075 €             | 40,73%                                      |
| 2  | AJEDREZ              | 85                  | 53.206,50 €                               | 42.565,20 €           | 42.565,20 € | 42.565,20 €       | 33.233,30 €          | 33.233 €             | 62,46%                                      |
| 3  | ATLETISMO            | 69                  | 49.200,00 €                               | 48.450,00 €           | 39.360,00 € | 39.360,00 €       | 27.014,37 €          | 27.014 €             | 54,9%                                       |
| 4  | AUTOMOVILISMO        | 70                  | 60.852,72 €                               | 48.682,17 €           | 48.682,17 € | 48.682,17 €       | 27.368,60 €          | 27.368 €             | 44,97%                                      |
| 5  | BADMINTON            | 49                  | 29.800,00 €                               | 26.700,00 €           | 23.840,00 € | 23.840,00 €       | 19.158,02 €          | 19.158 €             | 64,28%                                      |
| 6  | BAILE DEPORTIVO      | 8                   | 3.678,84 €                                | 3.289,42 €            | 2.943,07 €  | 2.943,07 €        | 2.943,07 €           | 2.943 €              | 79,99%                                      |
| 7  | BALONCESTO           | 82                  | 122.320,00 €                              | 58.920,00 €           | 97.856,00 € | 58.920,00 €       | 32.060,36 €          | 32.060 €             | 26,21%                                      |
| 8  | BALONMANO            | 30                  | 18.979,36 €                               | 15.174,14 €           | 15.183,48 € | 15.174,14 €       | 11.729,40 €          | 11.729 €             | 61,8%                                       |
| 9  | BILLAR               | 15                  | 10.775,00 €                               | 8.620,00 €            | 8.620,00 €  | 8.620,00 €        | 5.879,40 €           | 5.879 €              | 54,56%                                      |
| 10 | CICLISMO             | 71                  | 71.105,20 €                               | 56.884,16 €           | 56.884,16 € | 56.884,16 €       | 27.759,58 €          | 27.759 €             | 39,04%                                      |
| 11 | COLOMBOFILA          | 16                  | 6.250,00 €                                | 6.250,00 €            | 5.000,00 €  | 5.000,00 €        | 5.000,00 €           | 5.000 €              | 80%   |
| 12 | DATCHBALL            | 16                  | 5.900,00 €                                | 3.250,00 €            | 4.720,00 €  | 3.250,00 €        | 3.250,00 €           | 3.250 €              | 55,08%                                      |
| 13 | DEPORTES AÉREOS      | 39                  | 38.200,28 €                               | 29.650,18 €           | 30.560,22 € | 29.650,18 €       | 15.211,47 €          | 15.211 €             | 39,82%                                      |
| 14 | DEPORTES DE INVIERNO | 60                  | 72.984,00 €                               | 67.846,00 €           | 58.387,20 € | 58.387,20 €       | 23.385,30 €          | 23.385 €             | 32,04%                                      |
| 15 | ESGRIMA              | 66                  | 45.800,36 €                               | 36.638,50 €           | 36.640,28 € | 36.638,50 €       | 25.804,68 €          | 25.804 €             | 56,34%                                      |
| 16 | ESPELEOLOGIA         | 19                  | 26.700,00 €                               | 21.360,00 €           | 21.360,00 € | 21.360,00 €       | 7.428,62 €           | 7.428 €              | 27,82%                                      |
| 17 | FUTBOL               | 42                  | 56.300,00 €                               | 51.620,00 €           | 45.040,00 € | 45.040,00 €       | 16.435,86 €          | 16.435 €             | 29,19%                                      |
| 18 | FUTBOL AMERICANO     | 10                  | 9.590,38 €                                | 10.002,94 €           | 7.672,30 €  | 7.672,30 €        | 3.909,80 €           | 3.909 €              | 40,76%                                      |
| 19 | GINNASIA             | 85                  | 53.020,00 €                               | 53.020,00 €           | 42.416,00 € | 42.416,00 €       | 33.233,30 €          | 33.233 €             | 62,68%                                      |
| 20 | GOLF                 | 43                  | 108.600,00 €                              | 102.460,00 €          | 86.880,00 € | 86.880,00 €       | 16.856,24 €          | 16.856 €             | 15,52%                                      |
| 21 | HALTEROFILIA         | 29                  | 14.116,00 €                               | 11.292,80 €           | 11.292,80 € | 11.292,80 €       | 11.338,42 €          | 11.292 €             | 80%   |
| 22 | HÍPICA               | 35                  | 25.174,53 €                               | 17.338,00 €           | 20.139,62 € | 17.338,00 €       | 13.684,30 €          | 13.684 €             | 54,35%                                      |
| 23 | HOCKEY               | 37                  | 19.760,19 €                               | 13.448,01 €           | 15.808,15 € | 13.448,01 €       | 13.448,01 €          | 13.448 €             | 68,05%                                      |
| 24 | JUDO                 | 69                  | 83.450,00 €                               | 56.820,00 €           | 66.760,00 € | 56.820,00 €       | 26.977,62 €          | 26.977 €             | 32,32%                                      |
| 25 | KARATE               | 63                  | 50.582,25 €                               | 46.737,44 €           | 40.465,80 € | 40.465,80 €       | 24.631,74 €          | 24.631 €             | 48,69%                                      |
| 26 | LUCHA                | 15                  | 4.716,00 €                                | 5.848,00 €            | 3.772,80 €  | 3.772,80 €        | 3.772,80 €           | 3.772 €              | 80%   |
| 27 | MONTAÑISMO           | 67                  | 31.297,00 €                               | 25.695,00 €           | 25.037,60 € | 25.037,60 €       | 25.037,60 €          | 25.037 €             | 80%   |
| 28 | MOTOCICLISMO         | 64                  | 91.370,37 €                               | 61.200,00 €           | 73.096,29 € | 61.200,00 €       | 25.022,72 €          | 25.022 €             | 27,38%                                      |
| 29 | NATACION             | 84                  | 57.726,45 €                               | 57.726,45 €           | 46.181,16 € | 46.181,16 €       | 32.842,32 €          | 32.842 €             | 56,89%                                      |
| 30 | ORIENTACIÓN          | 59                  | 34.220,00 €                               | 34.220,00 €           | 27.376,00 € | 27.376,00 €       | 23.082,52 €          | 23.082 €             | 67,45%                                      |
| 31 | PADEL                | 56                  | 89.893,18 €                               | 70.962,28 €           | 71.914,54 € | 70.962,28 €       | 21.894,88 €          | 21.894 €             | 24,35%                                      |
| 32 | PATINAJE             | 40                  | 37.089,79 €                               | 32.185,00 €           | 29.671,83 € | 29.671,83 €       | 15.668,60 €          | 15.668 €             | 42,24%                                      |
| 33 | PESCA Y CASTING      | 38                  | 39.804,71 €                               | 63.447,19 €           | 31.843,76 € | 31.843,76 €       | 14.908,69 €          | 14.908 €             | 37,45%                                      |
| 34 | PETANCA              | 27                  | 5.654,95 €                                | 4.948,95 €            | 4.523,96 €  | 4.523,96 €        | 4.523,96 €           | 4.523 €              | 80%   |
| 35 | PIRAGUISMO           | 51                  | 34.785,28 €                               | 34.785,28 €           | 27.828,22 € | 27.828,22 €       | 19.969,38 €          | 19.969 €             | 57,4%                                       |
| 36 | REMO                 | 39                  | 27.018,00 €                               | 24.806,00 €           | 21.614,40 € | 21.614,40 €       | 15.248,22 €          | 15.248 €             | 56,43%                                      |
| 37 | RUGBY                | 26                  | 23.054,49 €                               | 18.660,71 €           | 18.443,59 € | 18.443,59 €       | 10.180,18 €          | 10.180 €             | 44,15%                                      |
| 38 | TAEKWONDO            | 42                  | 34.330,68 €                               | 25.438,96 €           | 27.464,54 € | 25.438,96 €       | 16.391,76 €          | 16.391 €             | 47,74%                                      |
| 39 | TENIS                | 63                  | 63.875,32 €                               | 29.251,67 €           | 51.100,25 € | 29.251,67 €       | 24.639,09 €          | 24.639 €             | 38,57%                                      |
| 40 | TENIS DE MESA        | 24                  | 10.488,25 €                               | 8.390,60 €            | 8.390,60 €  | 8.390,60 €        | 8.390,60 €           | 8.390 €              | 80%   |
| 41 | TIRO CON ARCO        | 47                  | 31.225,00 €                               | 22.750,00 €           | 24.980,00 € | 22.750,00 €       | 18.383,41 €          | 18.383 €             | 58,87%                                      |
| 42 | TIRO OLÍMPICO        | 66                  | 50.142,40 €                               | 35.838,00 €           | 40.113,92 € | 35.838,00 €       | 25.804,68 €          | 25.804 €             | 51,46%                                      |
| 43 | TRIATLON             | 76                  | 54.746,82 €                               | 43.877,47 €           | 43.797,45 € | 43.797,45 €       | 29.714,48 €          | 29.714 €             | 54,27%                                      |
| 44 | VELA                 | 25                  | 16.951,00 €                               | 13.565,00 €           | 13.560,80 € | 13.560,80 €       | 9.767,15 €           | 9.767 €              | 57,61%                                      |
| 45 | VOLEIBOL             | 74                  | 52.005,00 €                               | 52.005,00 €           | 41.604,00 € | 41.604,00 €       | 28.925,17 €          | 28.925 €             | 55,61%                                      |
|    |                      | <b>TOTAL PUNTOS</b> | <b>2127</b>                               |                       |             |                   | <b>816.000,00 €</b>  | <b>815.919,00 €</b>  |   |
|    |                      | <b>PRESUPUESTO</b>  | <b>816.000,00 €</b>                       |                       |             |                   |                      |                      |   |



**ANEXO III. SOLICITUDES DESESTIMADAS**

| ENTIDAD SOLICITANTE                | CAUSA DESESTIMACIÓN   |
|------------------------------------|---|
| Federación Aragonesa de Caza       | Desiste de la solicitud presentada  |
| Federación Aragonesa de Kickboxing | No se encuentra al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte, conforme indica el artículo 5.5 de la Orden de convocatoria |



**ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE TRIATLÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS EN EDAD ESCOLAR DE ARAGÓN DURANTE LA TEMPORADA 2021-2022.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.<sup>a</sup> que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial, de su promoción.

La Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, atribuye en el artículo 6.p) a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón relativas a la promoción de la actividad física y el deporte. El artículo 12 señala que será preciso prestar especial atención a los niños, estableciendo las políticas públicas adecuadas en materia deportiva, que se ejecutarán de manera coordinada entre los distintos departamentos del Gobierno de Aragón y el resto de Administraciones públicas aragonesas. En el artículo 15 se establece el "Plan de la Actividad Física y el Deporte en Edad Escolar de Aragón".

Por su parte, el artículo 29.1 a) del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 19 de noviembre de 2020), atribuye al Servicio de Actividad Deportiva y Competición, bajo la dirección inmediata del Director General de Deporte, las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de promoción del deporte a través de sus propios medios y en colaboración con las Federaciones y Clubes Deportivos, asumiendo, entre otras, la organización de Juegos Deportivos en Edad Escolar.

Para favorecer las actividades de las Federaciones Deportivas Aragonesas y el cumplimiento de sus funciones y objetivos, es necesario arbitrar un sistema de ayudas. La subvención concedida mediante esta Orden se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el período 2020 – 2023, aprobado por Orden de 28 de octubre de 2019, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, cuya línea de subvención 3.5.1.2.2 contempla las subvenciones nominativas a federaciones deportivas aragonesas para sufragar los gastos de organización y funcionamiento de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.



La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a), establece que podrán concederse de forma directa *“las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*.

En este sentido, el artículo 14.6 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de las Entidades Locales. Así mismo, el artículo 26 de dicha ley, establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución del titular del Departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio, estableciendo asimismo este artículo, que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

En el anexo IV de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, se contempla una subvención nominativa, por importe de 7.700 €, en la Sección 18080 de la Dirección General de Deporte, en el epígrafe 4571 “Fomento y apoyo a la Actividad Deportiva”, con cargo a la aplicación presupuestaria G/4571/480529/91002, para la FEDERACIÓN ARAGONESA DE TRIATLÓN

En consecuencia, a la vista de la Resolución del Director General de Deporte, de fecha 21 de abril de 2022, relativa a la concesión de una subvención a la Federación Aragonesa de Triatlón, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas como Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 14.6 a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ACUERDO:**

##### **Primero.- Objeto y finalidad.**

Conceder una subvención a la Federación Aragonesa de Triatlón para sufragar los gastos de organización y funcionamiento relativos al desarrollo de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón para la temporada 2021-2022.

La finalidad de estas ayudas es la promoción del deporte escolar a través de actividades de competición.



**Segundo.- Cuantía y posición presupuestaria.**

La subvención se concede por importe de 7.700 (SIETE MIL SETECIENTOS EUROS), con cargo a la posición presupuestaria G/4571/480529/91002, PEP 2006/000330, del presupuesto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

**Tercero.- Aceptación.**

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin comunicarse la aceptación, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

**Cuarto.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. No obstante, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que el total de las ayudas supere el coste de la actividad subvencionada, se aplicará un régimen de reducción de la subvención proporcional en función de lo aportado por cada Administración o ente público o privado. En caso de que la subvención no se hubiera percibido, se perderá el derecho al cobro de la cantidad excedida o, en su caso, no justificada.

**Quinto.- Periodo subvencionable.**

Podrán ser objeto de subvención los gastos generados entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2022, y efectivamente pagados antes del 16 de noviembre de 2022.



**Sexto.** *Obligaciones del beneficiario.*

La aceptación de la subvención supone:

1º Cumplir las atribuciones conferidas por el artículo 45 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la Actividad Física y el Deporte de Aragón.

2º Estar al corriente en el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante la Dirección General de Deporte.

3º Cumplir los compromisos y obligaciones derivados de la Orden ECD/752/2021, de 24 de junio, del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Bases Generales por las que se regirán los XXXIX Juegos Deportivos en Edad Escolar.

4º Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención, destinando la ayuda a los fines para los que ha sido concedida.

5º Justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.

6º Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto de la Intervención Delegada, la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

7º Cuando de las acciones contempladas en esta Orden se deriven publicaciones, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con el Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

8º Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

9º Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que dificulte la ejecución de la actividad subvencionada.

10º Proceder al reintegro de los fondos en los casos establecidos por la ley.

11º Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

12º Cualesquiera otras exigidas por la legislación que resulte de aplicación.



**Séptimo.** – *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los siguientes gastos:
  - a) Arbitrajes de las jornadas de competición de los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón.
  - b) Material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad.
  - c) Gastos de colaboración imprescindibles para el desarrollo de las fases Provincial y Autonómica.
  - d) Alquiler de instalaciones, para aquellas competiciones que requieran de una instalación específica
  - e) Gastos derivados de la atención sanitaria durante los campeonatos, tales como facultativos, ambulancias o alquiler de material sanitario.
  - f) Trofeos y medallas derivados de las clasificaciones y de las competiciones incluidas en los Juegos Deportivos en Edad Escolar, siempre que se haya utilizado el modelo facilitado por la Dirección General de Deporte aprobado por la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón. Para que los gastos por trofeos y medallas sean subvencionables, resultará necesario, asimismo, que en las correspondientes facturas se concrete que los trofeos y/o medallas son referidos a los Juegos Deportivos en Edad Escolar de Aragón y se haga constar el número de autorización de la Comisión de Comunicación Institucional.
  - g) Gastos de desplazamiento para asistir a las fases autonómicas de la competición, siempre que estén previstos en la memoria y el presupuesto presentado por el beneficiario en la solicitud.
  - h) Los costes indirectos derivados de la actividad administrativa y de gestión, siempre que se justifique adecuadamente su vinculación con la actividad deportiva subvencionada, se imputen por el beneficiario a la misma en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, correspondan al período en que efectivamente se realice la actividad y no superen el 15% del importe subvencionado.
2. Los importes máximos que se podrán financiar por los gastos de desplazamiento serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por



razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

**Octavo.** – *Plazo y forma de justificación de las actividades.*

El beneficiario está obligado a acreditar, con fecha límite 16 de noviembre de 2022, ante la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una “cuenta justificativa”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá incluir documentación gráfica de las actividades realizadas, incluyendo las medallas y trofeos entregados, que deberán corresponder al modelo autorizado por la Dirección General de Deporte para tener la condición de gasto subvencionable.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación.
  2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Según lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
  3. Una relación detallada de cualesquiera ingresos, tanto de personas físicas como jurídicas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.



4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.
5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
6. Una declaración responsable del cumplimiento de lo establecido en el artículo 40. 3 de la Ley 582015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Federación Aragonesa de Triatlón deberá presentar una certificación que ponga de manifiesto que el importe de la ayuda ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como una declaración responsable de que no se ha percibido ayuda alguna para la financiación de la actividad objeto de esta subvención o, en su caso, la cuantía y características de las ayudas concedidas e identificación de la Entidad concedente.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la justificación aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si por causas imputables a la Federación Aragonesa de Triatlón, ésta no justificase, parcial o totalmente, la subvención concedida, esa cantidad no será asumida para su posterior pago, procediéndose a declarar la pérdida parcial o total del derecho al cobro de la misma.

**Noveno.- Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al artículo anterior y acreditación de hallarse al corriente de pago en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda del Gobierno de Aragón.

**Décimo.- Emisión de certificaciones.**

Facultar al Director General de Deporte para la expedición de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario establecidas en la presente Orden.

**Undécimo. - Efectos.**

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación al interesado.



Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los recursos administrativos que se interpongan por personas obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas deberán presentarse por medios electrónicos, tanto a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), como en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

*Zaragoza, a fecha de la firma electrónica*

*El Consejero de Educación, Cultura y Deporte*

*Felipe Faci Lázaro*



**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ARAGONESAS PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS SELECCIONES ARAGONESAS EN LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA EN EDAD ESCOLAR CONVOCADOS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN ECD/1259/2022, DE 24 DE AGOSTO.**

De conformidad con lo establecido en la Orden ECD/1259/2022, de 24 de agosto (B.O.A. nº 179 de 14 de septiembre de 2022), por la que fueron convocadas ayudas para las Federaciones Deportivas Aragonesas, para la preparación y participación en los Campeonatos de España, y concluido el análisis de las solicitudes presentadas por las mismas y el plazo de presentación de alegaciones, a la vista del acta de la comisión de valoración de 8 de noviembre de 2022,

**R E S U E L V O**

**Primero.** - Aprobar la propuesta de resolución definitiva para la concesión de subvenciones, atendiendo a la aplicación de los criterios de cuantificación establecidos en la convocatoria, por un importe total de **CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (130.128,55 euros)** y que se ha concretado de la siguiente forma:

Con fecha 26 de octubre de 2022 se emitió la correspondiente propuesta de resolución provisional de concesión de subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Orden ECD/1259/2022, de 24 de agosto.

De acuerdo con el artículo 13 de dicha Orden, esta propuesta se notificó a los interesados mediante su publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/>, para que, en un plazo de 5 días desde el día siguiente al de la publicación, presentaran las alegaciones que consideraran oportunas.

Transcurrido dicho plazo, no se ha presentado ninguna alegación.

Por tanto, se propone la concesión de las subvenciones recogida en la propuesta de resolución provisional, de fecha 26 de octubre de 2022, sin modificación alguna, y que se recogen en el anexo a esta acta.



**A) Para la preparación de las selecciones aragonesas para los Campeonatos de España en Edad Escolar convocados por el Consejo Superior de Deportes:**

Para este programa se han presentado 6 solicitudes de Federaciones Deportivas Aragonesas: Baloncesto, Balonmano, Montañismo, Rugby, Triatlón y Voleibol. No ha habido ninguna solicitud presentada fuera de plazo, todas las presentadas han sido tenidas en cuenta y ninguna ha sido desestimada.

Las ayudas han de concederse por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la Orden de convocatoria y en los términos del artículo 104 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, que, para la preparación de las selecciones, asciende a 11.000 euros.

Los criterios de cuantificación del importe de la subvención por este concepto son los establecidos en el artículo 11 a) de la Orden ECD/1259/2022, de 24 de agosto. Así:

- a) *La cuantía económica, hasta 11.000 euros, por la preparación de las selecciones aragonesas para participar en las competiciones que convoca el Consejo Superior de Deportes, se distribuirá siguiendo los siguientes criterios:*

*La cuantía individualizada de cada subvención se determinará en función del:*

*1.º Número de deportistas y entrenadores participantes, estableciendo un importe igual por cada participante, que no podrá superar los 27 euros, disminuyéndose proporcionalmente en función de la disponibilidad presupuestaria.*

*2.º Número de jornadas realizadas para la preparación, actuando este criterio como coeficiente corrector del importe obtenido en el apartado anterior, siguiendo el siguiente criterio, según el número de jornadas:*

- Hasta 2 jornadas, recibirán el 50% del importe total.*
- Más de 2 jornadas, recibirán el 100% del importe total.*

De acuerdo con lo expuesto, se propone la concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo de la presente propuesta de resolución, en el que se detallan los beneficiarios, la cuota común por participante, el número de participantes, el número de jornadas de preparación, el coeficiente corrector en función del número de jornadas, la subvención teórica que le correspondería, la subvención solicitada y la subvención que finalmente se propone.



El importe total de las ayudas propuestas para la preparación de los Campeonatos de España asciende a **6.507,00 euros**.

**B) Para la participación en los Campeonatos de España en Edad Escolar:**

Para este programa se han presentado 20 solicitudes de Federaciones Deportivas Aragonesas. No ha habido ninguna solicitud presentada fuera de plazo, todas las presentadas han sido tenidas en cuenta y ninguna ha sido desestimada.

Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo segundo de la Orden de convocatoria y en los términos del artículo 104 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

Los criterios de reparto de la cuantía económica son los establecidos en el artículo 11 b) de la Orden ECD/1259/2022, de 24 de agosto. Así:

*b) La cuantía económica, hasta 124.000 euros, para la participación en las competiciones escolares convocadas por el Consejo Superior de Deportes, se distribuirá del siguiente modo:*

*1.º Se establecerá una cuantía fija para cada miembro de la expedición, multiplicando esa cuantía por los días de desplazamiento y competición. Integrarán dicha expedición los deportistas, entrenadores, personal sanitario y jefe de expedición inscritos en la competición.*

*2.º La cuantía máxima será de 60 euros diarios por cada miembro de la expedición.*

*3.º Dicho importe se minorará en función del número de solicitudes y participantes y su adecuación a las disponibilidades presupuestarias.*

Se fija el importe de subvención en 60 euros por persona y día de desplazamiento y competición.

De acuerdo con lo expuesto, se propone la concesión de las subvenciones relacionadas en el anexo a la presente propuesta de resolución, en el que se detallan los beneficiarios, el número de días del campeonato y desplazamiento, el número de miembros de la expedición aragonesa que participa en el Campeonato de España, el importe por participante, la subvención teórica que le correspondería, la subvención solicitada y la subvención que, finalmente, se propone conceder.



El importe total de las ayudas propuestas para la participación en los Campeonatos de España asciende a **123.621,55 euros**.

De acuerdo con el artículo 14 de la Orden de convocatoria, esta propuesta se notificará a los interesados mediante su publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/>, para que, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

*Zaragoza, a fecha de firma electrónica*

*El Jefe del Servicio de Actividad Deportiva y Competición*

*Miguel Ángel Marín Sánchez*



| ANEXO                        |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      |                             |                                |                                |                       |                          |                      |  |
|------------------------------|------------------|---------------------|-------------|-----------------------------|---------------------|------------------------|----------------------|-----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|-----------------------|--------------------------|----------------------|--|
| CAMPEONATOS DE ESPAÑA CSD    |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      |                             |                                |                                |                       |                          |                      |  |
| FEDERACIONES                 | PREPARACIÓN      |                     |             |                             |                     |                        |                      | PARTICIPACIÓN               |                                |                                |                       |                          |                      |  |
|                              | Nº Participantes | € por Participantes | Nº Jornadas | Nº Jornadas-Coef. Corrector | Preparación teórico | Preparación solicitado | SUBVENCIÓN PROPUESTA | Nº PARTICIPANTES Expedición | € por PARTICIPANTES Expedición | Nº días desplaz. y competición | Participación teórico | Participación solicitado | SUBVENCIÓN PROPUESTA |  |
|                              | Nº               | €                   | Nº          | %                           | €                   |                        |                      | Nº                          | €                              | Nº                             | €                     |                          |                      |  |
| AJEDREZ                      |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      | 14                          | 49,5                           | 5                              | 3.465,00              | 4.200,00                 | 3.465,00             |  |
| ATLETISMO (Pista)            |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      | 43                          | 49,5                           | 2                              | 4.257,00              | 5.300,00                 | 4.257,00             |  |
| ATLETISMO CROSS (Dic. 2021)  |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      | 26                          | 49,5                           | 2                              | 2.574,00              | 3.610,00                 | 2.574,00             |  |
| ATLETISMO CROSS (Marzo 2022) |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      | 26                          | 49,5                           | 2                              | 2.574,00              | 3.502,00                 | 2.574,00             |  |
| BADMINTON                    |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      | 20                          | 49,5                           | 5                              | 4.950,00              | 6.750,00                 | 4.950,00             |  |
| BALONCESTO                   | 60               | 27                  | 30          | 1                           | 1.620,00            | 2404,51                | 1.620,00             | 62                          | 49,5                           | 6                              | 18.414,00             | 25.836,62                | 18.414,00            |  |
| BALONMANO                    | 80               | 27                  | 24          | 1                           | 2.160,00            | 1620                   | 1.620,00             | 68                          | 49,5                           | 7                              | 23.562,00             | 29.616,00                | 23.562,00            |  |
| CICLISMO                     |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      | 45                          | 49,5                           | 4                              | 8.910,00              | 13.000,00                | 8.910,00             |  |
| JUDO (Dic. 2021)             |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      | 46                          | 49,5                           | 3                              | 6.831,00              | 11.903,60                | 6.831,00             |  |
| JUDO (Abril 2022)            |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      | 47                          | 49,5                           | 3                              | 6.979,50              | 10.669,00                | 6.979,50             |  |
| GIMNASIA                     |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      | 16                          | 49,5                           | 3                              | 2.376,00              | 3.062,00                 | 2.376,00             |  |
| LUCHAS                       |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      | 4                           | 49,5                           | 3                              | 594,00                | 966,60                   | 594,00               |  |
| MONTAÑISMO (Escalada)        | 4                | 27                  | 3           | 1                           | 108,00              | 586,96                 | 108,00               | 11                          | 49,5                           | 3                              | 1.633,50              | 1.505,05                 | 1.505,05             |  |
| NATACIÓN                     |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      | 21                          | 49,5                           | 3                              | 3.118,50              | 3.849,00                 | 3.118,50             |  |
| ORIENTACIÓN                  |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      | 16                          | 49,5                           | 4                              | 3.168,00              | 5.007,95                 | 3.168,00             |  |
| RUGBY                        | 35               | 27                  | 4           | 1                           | 945,00              | 1738,29                | 945,00               | 28                          | 49,5                           | 3                              | 4.158,00              | 5.137,46                 | 4.158,00             |  |
| TENIS DE MESA                |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      | 12                          | 49,5                           | 4                              | 2.376,00              | 5.218,56                 | 2.376,00             |  |
| TRIATLÓN                     | 18               | 27                  | 4           | 1                           | 486,00              | 630,31                 | 486,00               | 16                          | 49,5                           | 3                              | 2.376,00              | 3.005,62                 | 2.376,00             |  |
| VOLEIBOL                     | 64               | 27                  | 32          | 1                           | 1.728,00            | 1800                   | 1.728,00             | 71                          | 49,5                           | 5                              | 17.572,50             | 23.050,00                | 17.572,50            |  |
| VOLEY PLAYA                  |                  |                     |             |                             |                     |                        |                      | 13                          | 49,5                           | 6                              | 3.861,00              | 5.200,00                 | 3.861,00             |  |
|                              |                  |                     |             |                             |                     |                        | <b>6.507,00</b>      |                             |                                |                                |                       |                          | <b>123.621,55</b>    |  |